MUNICIPALIDAD DE QUIINDY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Quiindy: Ciudad de la Amistad y Perla del Ypoá
IX Departamento de Paraguarí
Email: muniuoc_oficial@hotmail.com

RESOLUCIÓN Nº 105 /2.020

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR LA VIA DE LA CONTRATACION DIRECTA Nº 09/2020 CON ID 383590 LOS LOTES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 AL OFERENTE JUNIOR S.R.L. CON RUC Nº 80019198-6 CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR DIONISIO CARBALLO GAONA PARA LA ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MENTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, CON PROVISION DE REPUESTOS A SER FINANCIADAS CON FONDOS INSTITUCIONALES PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES APROBADOS POR ORDENANZA MUNICIPAL EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS 2020 DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY.----------

Quiindy, 28 de julio de 2020-

VISTA: La Resolución Nº 88/2020 I.M. "Por la cual se autoriza a la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Quiindy, la ejecución de los tramites y procedimientos necesarios para la contratación de una empresa, para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MENTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, CON PROVISION DE REPUESTOS**", por vía de la Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383590; y,

CONSIDERANDO: Que, para la referida Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383590, se ha presentado dos oferentes, con sus ofertas: JUNIOR S.R.L. Y TALLER AUTO REPUESTOS LAGO YPOA;

Que, el Art. 34 Inc. "c" de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas dice: "*para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el numero indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación*".

El Decreto 2992/2019 en los llamados de Contratación Directa en el Art. 78.- Disposición general, ***La invitación por escrito a la que se refiere la Ley deberá hacerse a por lo menos cinco potenciales oferentes***. *De no contarse en el acto público de apertura con la cantidad mínima de tres (3) ofertas,* ***la Convocante podrá en el mismo acto disponer la prórroga de la fecha tope de presentación de ofertas***. *La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas queda facultada a reglamentar la consecuencia y los procedimientos a seguir en caso de no contar de nuevo con la presentación de tres (3) ofertas en el plazo de prórroga, observando los principios de las contrataciones públicas.*

La Resolución DNCP Nº 5695/2019 ARTÍCULO 19. Gobiernos Municipales, Los procesos de contrataciones realizados por las Municipalidades del país, se verificarán y publicarán en sus diferentes etapas, planificación, llamados a contratación, adjudicación, declaraciones desiertas, cancelaciones, contratos y modificaciones contractuales. Si como resultado de la verificación, resulte necesaria la observación de las mismas serán publicadas a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas. ARTÍCULO 30 de la misma Resolución, Cantidad mínima de oferentes, *En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado.*

Que, en el informe del Comité de Evaluación consta *que se ha invitado a cinco oferentes, la normativa indica que la convocante podrá disponer la prorroga es decir no es obligatorio realizar la ampliación del plazo, cabe señalar que teniendo en cuenta que para los agricultores la provisión de insumos es urgente y necesario para emprender la campaña de siembra, fortalecer la producción y la economía local, ya que lo mismos ya están en plena ejecucion de la preparación de suelos para cultivos, el presente proceso de adquisiciones que redundara en beneficio del pueblo, demás está decir que el llamado estuvo publicado en el portal desde el 02 de abril de 2020, a la fecha de la apertura estuvo a disposición de cualquier potencial oferente por aproximadamente 62 días, razón por la cual creemos que con una ampliación de plazos se podría ocasionar perjuicios a los agricultores a ser beneficiados ya que podríamos estar entregando insumos fuera del plazo de aplicación por lo que no se tendría el efecto deseado.*

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE QUIINDY DEPARTAMENTO EJECUTIVO QUIINDY

Que, analizada la propuesta y documentaciones presentadas, así como del cotejo con los del precio del mercado o de referencia, eleva las conclusiones realizadas por Responsables de la UOC a la Intendencia Municipal, con la recomendación de que la oferta presentada por la empresa JUNIOR S.R.L. con RUC Nº 80019198-6 cuyo representante legal es el señor Dionisio Carballo Gaona con Cedula de Identidad Nº 1.272.227 porque se ajusta plenamente a las exigencias de la Municipalidad, por lo que corresponde proceder a la Adjudicación por Licitación por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383590 a la citada empresa para la provisión de los bienes objeto del llamado, con las que concuerda la Intendencia Municipal; y, en consecuencia dispone adjudicar a la referida empresa;
Así también, la Ley Nº 3.966/2.010 "Orgánica Municipal", en su Titulo Octavo del Régimen de Contratación Municipal en el articulo 215 establece que en los procesos de llamados a Licitación en las diferentes modalidades, la adjudicación corresponde a la Intendencia Municipal;

POR TANTO, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente,
LA INTENDENTE MUNICIPAL DE QUIINDY EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E

Art. 1º.- ADJUDICAR por Contratación Directa Nº 09/2020 con ID 383590 los LOTES 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 al oferente JUNIOR S.R.L. con RUC Nº 80019198-6 cuyo representante legal es el señor Dionisio Carballo Gaona con Cedula de Identidad Nº 1.272.227, para la "**ADQUISICION DE SERVICIOS DE REPARACION Y MENTENIMIENTO DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD DE QUIINDY, CON PROVISION DE REPUESTOS**"; cuyo presupuesto aprobado asciende a la suma total de Gs. 162.255.000.- (guaraníes, ciento sesenta y dos millones doscientos cincuenta y cinco mil), a ser financiado con fondos institucionales de los ROYALTIES Objeto de Gastos 590 30 011 aprobado en el Presupuesto General de la Municipalidad de Quiindy para el ejercicio fiscal 2020 por Ordenanza Municipal, conforme a las disposiciones respectivas de la Ley Nº 2.051/2.003 "Contrataciones Públicas", y concordantes de la Ley Nº 3.966/2.010 "Nueva Ley Orgánica Municipal".-
Art. 2°.- AUTORIZAR la suscripción del Contrato de Provisión Nº 08/2020 para la provisión de los servicios objeto del llamado de referencia en cuyas cláusulas se establecerán las condiciones de entrega.-
Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar.-

Juana Teresa Quiñonez
Secretaria General

Alba Acevedo de Bogado
Intendente Municipal